



Decreto de Aprobación Convenio colaboración con el Club Atlético Palma del Río para gastos federativos inicio temporada 24-25

Doña Matilde Esteo Domínguez, Alcaldesa-Presidenta del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba),

Visto que en el Presupuesto del Iltr. Ayuntamiento para 2024, en el que en su aplicación presupuestaria 341.15.489.02 figura consignación nominativa al Club Atlético Palma del Río.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Director de Instalaciones, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

HE RESUELTO

Único.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Atlético Palma del Río con C.I.F. nº G-14116198 para gastos federativos inicio temporada 24-25, por un importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) y con la redacción que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y EL CLUB ATLÉTICO DE PALMA DEL RÍO, PARA GASTOS FEDERATIVOS INICIO TEMPORADA 24-25

En Palma del Río (Córdoba), a _____ de _____ de dos mil veinticuatro.

De una parte D^a. Matilde Esteo Domínguez, con D.N.I. Nº ***3448**, Alcaldesa-Presidenta del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, en representación del mismo; con C.I.F. nº P-1404900-A.

De otra D. Pedro Pablo González Venegas con D.N.I. Nº ***2881**, Presidente del Club Atlético Palma del Río, en representación del mismo, con C.I.F. nº G-14116198., con domicilio social en C/ Nueva, 23 planta 1º de Palma del Río (Córdoba), inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nº 1519 e igualmente figura inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 43, autorizado para la firma del presente convenio

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

A5B8 4906 929D 33C2 FC6A



A5B84906929D33C2FC6A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10-12-2024

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 12-12-2024

Num. Resolución:

2024/00003568

Insertado el:

12-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

concreta con lo fijado en los artículos; Artículo 25.2. de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, art. 25.2h) “ promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002. de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

8.- Lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado en Pleno de fecha 25 de Enero de 2024.

8.- Con fecha 28 de Diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024 en el que se contempla una subvención nominativa a favor del Club Atlético Palma del Río con una consignación presupuestaria de 7.500 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

A5B8 4906 929D 33C2 FC6A



A5B84906929D33C2FC6A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10-12-2024

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 12-12-2024

Num. Resolución:

2024/00003568

Insertado el:

12-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El objeto del presente convenio es la colaboración en el mantenimiento y continuidad de la actividad del Club Atlético Palma del Río mediante el patrocinio por parte del Ayuntamiento de Palma del Río para cofinanciar Gastos Federativos inicio Temporada 24-25, al entender que es de utilidad pública e interés social.

ACTIVIDAD

IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR

Gastos Federativos inicio Temporada 24-25

7.500,00 Euros

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río, la dotación económica de 7.500,00 euros para cofinanciar la actividad deportiva.

Será obligación del Club Atlético Palma del Río que sus equipos cumplan con el calendario de competición durante la campaña 2024/2025, promocionando Palma del Río en cada una de sus participaciones y eventos.

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de **7.500,00 €** euros de los cuales el Ayuntamiento se compromete a subvencionar la actividad "*Gastos Federativos inicio Temporada 24-25*" con **7.500,00 €**

El gasto se imputa a las aplicaciones presupuestarias 341.15.489.02 (7.500,00 €) del Presupuesto del Ayuntamiento para 2024.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento, estará sujeta en todo momento a lo establecido en este Convenio, sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Son gastos subvencionables los derivados de la actividad federativa del Club Atlético Palma del Río. En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

A5B8 4906 929D 33C2 FC6A



A5B84906929D33C2FC6A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10-12-2024

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 12-12-2024

Num. Resolución:

2024/00003568

Insertado el:

12-12-2024



Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante del Club Atlético Palma del Río deberá comparecer en las oficinas del Patronato Deportivo Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75%, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago anticipado de entre el 60% y el 75% del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en los artículos 12 y siguientes Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos

Octava.- Justificación.

La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionada, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
2. Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
3. Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en las oficinas del Patronato Deportivo Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones.
5. De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo.
6. Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
7. Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

Novena.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Décima.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de julio de 2024 y finaliza el 10 de diciembre de 2024

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 13 de diciembre de 2025 o siguiente día hábil.

Undécima.- Publicidad.

El Club Atlético Palma del Río, deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y el Club Atlético de Palma del Río.

Décimo Segunda.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo Tercera.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable al Club Atlético Palma del Río. En este supuesto el Ayuntamiento de Palma del Río dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo Cuarta.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

A5B8 4906 929D 33C2 FC6A



A5B84906929D33C2FC6A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10-12-2024

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 12-12-2024

Num. Resolución:

2024/00003568

Insertado el:

12-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Décimo Quinta.- Comisión de seguimiento.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Club Atlético Palma del Río, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

El Sr. Concejal Delegado de Deportes.
Un Técnico del PDM.
Presidente/a del Club Atlético Palma del Río.
Secretario/a del Club Atlético Palma del Río.

Décimo Sexta.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

Décimo Séptima.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ilre Ayuntamiento
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Por el Club Atlético Palma del Río
EL PRESIDENTE

Fdo. Matilde Esteo Domínguez

Fdo. Pedro Pablo González Venegas"

Lo que mando y firmo a los efectos oportunos, ante la Secretaria General.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

A5B8 4906 929D 33C2 FC6A



A5B84906929D33C2FC6A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10-12-2024

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 12-12-2024

Num. Resolución:

2024/00003568

Insertado el:

12-12-2024